# MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN SUMINISTRO DEL SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION STANDARD POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ARTÍCULO 159.6 LCSP

## 1. ANTECEDENTES.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agencia, lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

El equipamiento tecnológico de la Agencia juega un papel importante como herramienta de apoyo al desarrollo de las funciones descritas anteriormente. En particular para garantizar la seguridad informática frente al *malware* del equipamiento asociado al puesto de trabajo, la Agencia cuenta el software de *endpoint* ESET NOD32 en la modalidad Protection Standard.

Este software se encuentra desplegado en todo el equipamiento de la Agencia y se administra de forma centralizada. A través de los expedientes de INFOCOR: 000556/2013/AAIICC/INF, 000725/2015/AAIICC/INF y 000841/2017/AAIICC/INS, se ha venido renovando de dicho software ya que se requiere disponer del suministro de las actualizaciones que mantengan la lista de malware al día, así como los parches de seguridad necesarios para que sea compatible con las diferentes versiones de los sistemas operativos de los puestos de trabajo. El software anti-malware es efectivo si se disponen de las actualizaciones indicadas, en caso contrario no tiene utilidad.

## 2. PROPUESTA CONTRATACIÓN.

### 2.1. Objeto y alcance del contrato.

Expediente: M19/C0000165

Título: SUMINISTRO SOFTWARE ESET ENDPOINT PROTECTION STANDARD

Localidad: Sevilla

Código CPV: 48761000 - Paquetes de software antivirus

El objeto del presente contrato es el suministro del software antivirus Eset Endpoint Protection Standard. Este suministro se compone de los siguientes elementos:

1. Licencia para 600 equipos.
2. Actualización de la base de datos de virus.
3. Actualización del software antivirus.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw850PFIRMAhEeU2XNJVplLhoh5.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ | FECHA | 22/04/2019 |
| ID. FIRMA | RXPMw850PFIRMAhEeU2XNJVplLhoh5 | PÁGINA | 1/4 |

Posibilidad de modificación del contrato: No.

### 2.2. Justificación de la necesidad de Contratación

Dentro de las medidas de seguridad que la Agencia tiene desplegadas en los puestos de trabajo de los usuarios está el software antivirus como elemento esencial para la protección de dicho equipamiento frente al malware. Dicho software requiere una actualización permanente, ya que las vulnerabilidades y los tipos de ataques a los que están expuestos los puestos de trabajo cambian a diario. Por tanto, disponer de un software de este tipo que no esté actualizado no tiene ninguna efectividad.

Los motivos por los cuales se sigue apostando por el software de ESET son: su efectividad, los administradores de seguridad de la Agencia y técnicos de soporte al puesto de trabajo tienen conocimiento y experiencia en su uso, y porque está integrado en la infraestructura tecnológica de la Agencia. Cambiar dicho software supondría para la Agencia un mayor coste en tiempo y formación de los técnicos, coste que no estaría justificado al no existir una comparativa oficial entre varias soluciones de antivirus que permita tomar una decisión en estos términos.

### 2.3. Justificación de la Insuficiencia de medios.

El software objeto del presente contrato se suministra mediante licencias por lo que está protegido su uso, y la única forma de adquirirlo es a través del fabricante y sus distribuidores autorizados.

### 2.4. Justificación de la NO división en Lotes.

Al tratarse del suministro de varias unidades de un mismo producto, distribuyéndose por el fabricante como un elemento indivisible, la división por lotes afectaría negativamente a la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultando la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las características del suministro que se licita, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se propone la contratación mediante procedimiento abierto supersimplificado, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP], atendiendo a la siguiente propuesta:

| | |
|---|---|
| Importe máximo licitación € (excluido IVA) | 5.500,00 € |
| Importe € IVA (21%) | 1.155,00 € |
| Importe máximo licitación € (incluido IVA) | 6.655,00 € |

Dicho presupuesto máximo de licitación, comprenderá los siguientes conceptos:

**Costes directos del presupuesto máximo de licitación:** Suministro de las licencias y actualizaciones de las mismas por un importe de cinco mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (5.989,50) con el 21% de IVA incluido.

**Costes indirectos del presupuesto máximo de licitación**: Beneficio industrial, equivale a un 10% del importe

de licitación, supone un total de seiscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos (665,50) con el 21% de IVA incluido.

Para determinar el precio del contrato, se ha tomado como referencia los precios de venta que se pueden consultar en la web del fabricante ESET, además de los descuentos que proporciona el fabricante por las características específicas con las que se contrata dicho suministro.

## 4. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

El plazo del suministro objeto del presente expediente es de diez (10) días, a contar desde la fecha de formalización del mismo.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: Abierto supersimplificado.159.6 de la LCSP.

Tramitación del expediente: Ordinaria

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, que es el procedimiento ordinario conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento.

Plazo de presentación de ofertas: 10 días hábiles, artículo 159.6 apartado a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Posibilidad de variantes: No.

## 6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Se realizará un único pago a la renovación del suministro objeto del presente contrato previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación por parte de la persona responsable del contrato.

## 7. SUBCONTRATACIÓN.

Posibilidad de subcontratación: No.

Al tratarse del suministro de un paquete de software, no tiene sentido la subcontratación del mismo por un tercero.

## 8. PENALIDADAES.

No están previstas.

## 9. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Plazo de garantía: se establece un período de garantía de 24 meses.

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en el artículos 106 y siguientes de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Confidencialidad: El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente servicio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas estipuladas en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente servicio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del servicio no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

Obligación de suscripción de Seguros de responsabilidad Civil: No.

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

## 11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Según lo establecido en el artículo 159.6 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no se requiere la presentación de solvencia económica y financiera en este procedimiento.

## 12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Según lo establecido en el artículo 159.6 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, no se requiere la presentación de solvencia técnica o profesional en este procedimiento.

## 13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Se aplicará como criterio de adjudicación la valoración económica de las propuestas presentadas por los licitadores.

## 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone nombrar responsable del contrato a Sebastián Serrano Rico, jefe del departamento de sistemas y telecomunicaciones de la unidad de Tecnología y Sistemas, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos.

PROPONENTE:

Fdo.: JOSÉ DAMIAN GARCÍA GONZÁLEZ
Director unidad Tecnología y Sistemas


| Código:RXPMw850PFIRMAhEeU2XNJVplLhoh5. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JOSE DAMIAN GARCIA GONZALEZ | FECHA | 22/04/2019 |
| ID. FIRMA | RXPMw850PFIRMAhEeU2XNJVplLhoh5 | PÁGINA | 4/4 |